



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO TERCER AÑO

# 2097<sup>a</sup>

SESION: 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2097/Rev.1) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La situación en Namibia:	
a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (S/12903);	
b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/12906) . . . . .	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el viernes 10 de noviembre de 1978, a las 15 horas

Presidente: Sr. Léon N'DONG (Gabón).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Bolivia, Canadá, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, India, Kuwait, Mauricio, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

#### Orden del día provisional (S/Agenda/2097/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
  - a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (S/12903);
  - b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/12906).

Se declara abierta la sesión a las 17 horas.

#### Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

#### La situación en Namibia:

- a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (S/12903)
- b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/12906).

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo en sesiones anteriores, invito a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Benin, Burundi, Cuba, Egipto, Ghana, Guyana, Mozambique, Somalia, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Bouayad-Agha (Argelia), el Sr. Huq (Bangladesh), el Sr. Houngavou (Benin), el Sr. Simbananiye (Burundi), el Sr. Roa Kouri (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Boaten (Ghana), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Lobo (Mozambique), el Sr. Hussien (Somalia), el Sr. Komatina (Yugoslavia) y la Srta. Konie (Zambia)

ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2092a. sesión, invito a la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a su delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, la Srta. Konie (Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los otros miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2092a. sesión, invito al Sr. Gurirab a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Gurirab (Observador Permanente de la South West Africa People's Organization) toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo tienen en su poder el documento S/12922, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Gabón, la India, Kuwait y Nigeria. Deseo asimismo señalar a la atención de los miembros el documento S/12916, en que figura el texto de la carta, de fecha 7 de noviembre, dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia.

5. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Permítame que antes que nada felicite a usted, Sr. Presidente, por haber asumido el importante y responsable cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre, en que el Consejo examina problema tan importante y oportuno como el de asegurar el derecho a la libre determinación y la independencia de un pueblo africano que lucha por su liberación. También deseo expresar mi gratitud a su predecesor en el cargo de Presidente, el representante de Francia, Sr. Leprette, quien de manera tan talentosa y con tal dedicación condujo las deliberaciones del Consejo durante el mes de octubre.

6. La cuestión de Namibia se ha debatido en numerosas oportunidades en el Consejo de Seguridad, pero no sería una exageración decir que en la actualidad el examen de esta cuestión entra en una etapa decisiva.

7. El pueblo de Namibia ha experimentado tremendas tribulaciones. Una poderosa ola del movimiento de libera-

ción nacional ha recorrido el continente africano y ha barrido los antiguos imperios coloniales, quedando solamente en el África meridional el reducto del racismo y el colonialismo, que se sigue manteniendo en sus formas más crueles y repulsivas. Hasta ahora, el régimen racista de Pretoria, haciendo caso omiso de las numerosas decisiones de las Naciones Unidas, ha mantenido bajo su yugo colonial al pueblo indígena de Namibia y, mediante la fuerza armada, ha tratado de aplastar su lucha de liberación nacional y ha impuesto una represión muy dura a sus organizaciones patrióticas. En el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas se han aducido pruebas para demostrar que tras el régimen racista de Pretoria, en su empeño por perpetuar la ocupación ilegal de Namibia, se hallan influyentes círculos monopolistas internacionales que tienen un interés vital en continuar la explotación sin trabas de toda esa parte de África.

8. En años recientes, la lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia ha logrado éxitos considerables. Esa lucha ha sido encabezada por los verdaderos patriotas de Namibia, miembros de la South West Africa People's Organization (SWAPO), que goza de autoridad considerable en el país y más allá de sus fronteras, y que se ha granjeado el bien merecido reconocimiento de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas como el único y auténtico representante del pueblo de Namibia. La SWAPO defiende constantemente los intereses del pueblo namibiano en su valerosa lucha contra la ocupación de Sudáfrica y representa dignamente a Namibia en el escenario internacional. El éxito de la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano bajo la conducción de la SWAPO ha obligado a las autoridades de Sudáfrica y a sus protectores de Occidente a tratar de hallar nuevos medios de preservar la dominación colonial en Namibia con el fin de continuar la explotación inhumana de la población indígena y de los recursos naturales de dicho país.

9. Hace unos tres años, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 385 (1976), que estipula que el pueblo de Namibia tiene derecho a determinar libremente su propio futuro mediante elecciones libres en Namibia con la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Parecería que el Consejo, conforme a la Carta, tiene las atribuciones necesarias para poner en vigor la decisión así adoptada. Sin embargo, los miembros occidentales del Consejo, aunque apoyaron la decisión de celebrar elecciones en Namibia bajo el control de las Naciones Unidas, en realidad no han demostrado serias intenciones de utilizar las posibilidades con que cuentan para obligar a las autoridades de Pretoria a materializar esa decisión. Bajo distintos pretextos, durante un lapso considerable han tratado de dar largas a la aplicación de la resolución 385 (1976) y no han permitido que el Consejo adopte medidas eficaces contra el régimen de Pretoria.

10. Han aparecido toda clase de planes destinados, según parece, a convencer al régimen de Pretoria para que transfiera voluntariamente el poder al pueblo de Namibia. Al propio tiempo, en el Consejo de Seguridad y fuera de él hemos escuchado distintas declaraciones acerca del comienzo de una "nueva política" en lo que se refiere a los problemas africanos, con el propósito de tener en cuenta los intereses y aspiraciones de los pueblos de África, siempre

que éstos, por su parte, se muestren dispuestos a participar en negociaciones y renuncien a la prosecución de la lucha de liberación nacional contra la opresión colonialista y neocolonialista.

11. La delegación soviética ha señalado en reiteradas oportunidades la inutilidad y el peligro de la política de capitular ante los colonialistas y racistas, destacando la necesidad de aplicar las sanciones que prevé la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar al régimen de Pretoria a conceder la independencia al pueblo de Namibia. Sin embargo, la Unión Soviética no ha objetado el hecho de que el Consejo adopte propuestas tendientes a lograr un acuerdo con Sudáfrica con respecto a la celebración de elecciones en Namibia bajo la supervisión de las Naciones Unidas, aunque en este sentido la delegación soviética expresó grandes aprensiones en cuanto a los resultados si se adoptara dicho plan. Los acontecimientos han confirmado los malos augurios de todos los que compartían esas aprensiones.

12. Evidentemente, las autoridades de Pretoria, en sus negociaciones con las Potencias occidentales, jamás consideraron seriamente la concesión de la independencia a Namibia. Resulta claro que contaban con la comprensión y la simpatía de las partes en el "diálogo". De manera característica, el Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. Botha, expresó en su declaración ante los Ministros de Relaciones Exteriores de las Cinco Potencias occidentales:

"Los ideales que representa Occidente (y me refiero en especial a los principios democráticos de libertad individual y política) nos son tan caros a nosotros en Sudáfrica como a ustedes." [S/12900, anexo I.]

Por consiguiente, no es por azar por lo que los racistas sudafricanos querían destacar lo que el régimen racista de *apartheid* tenía en común con el resto del mundo occidental. Un año y medio de conversaciones y maniobras en torno al plan occidental para una solución del problema de Namibia permitió a las autoridades sudafricanas ganar el tiempo necesario para preparar y poner en práctica su solución neocolonialista de dicha cuestión: la celebración de elecciones arregladas, con el propósito de establecer un gobierno títere.

13. Ahora que ha llegado el momento de hacer un inventario de la política del nuevo enfoque de los problemas africanos, es evidente que esa política condujo a los resultados más desfavorables para el pueblo de Namibia. En esencia, ha servido para camuflar la preparación por las autoridades sudafricanas de un "arreglo interno" en Namibia, cuyo verdadero objetivo es la preservación del antiguo sistema de dominación colonial y racista por Sudáfrica, bajo una etiqueta renovada de tipo neocolonialista.

14. Es cierto que los autores de este plan de las cinco Potencias occidentales, al que se ha dado tanta publicidad, han afirmado que querían, pero no podían, evitar la celebración de estas elecciones fraguadas. Sin embargo, ¿quién traba ahora o ha estado trabando la utilización de las posibilidades existentes de aplicar sanciones contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y permitiendo esta peligrosa evolución de los acontecimientos?

15. Nadie puede ser engañado por declaraciones en el sentido de que sería posible realizar elecciones libres en Namibia bajo el control de las Naciones Unidas, inclusive después del establecimiento allí de un gobierno títere. Si el régimen de Pretoria se niega ahora a dejar el poder en Namibia a los verdaderos representantes del pueblo, después de llevar a cabo los planes de "arreglo interno" en el Territorio, los racistas sudafricanos estarán simplemente en mejor situación para hacer caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas.

16. La perspectiva del posterior desarrollo de los acontecimientos en Namibia ha quedado claramente evidenciada en el telegrama enviado el 23 de octubre por el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma, al Secretario General, en el que expresa:

"... Todos los patriotas namibianos tienen claro que el régimen de Pretoria se propone crear un régimen títere en Namibia mediante una elección fraudulenta en diciembre; ese régimen ciertamente será manipulado y controlado desde Pretoria. No cabe duda de que tal régimen títere pedirá a Sudáfrica que mantenga en Namibia sus fuerzas armadas de represión para continuar reprimiendo la resistencia del pueblo de Namibia contra la opresión, la dominación extranjera y la explotación... Las Naciones Unidas no deben permitir que el régimen racista de Pretoria las utilice para legitimar sus nefastas intenciones y sus actos ilegales para imponer una solución neocolonial contra los intereses del pueblo namibiano." [S/12913, anexo.]

17. Todos sabemos a qué condujo el "arreglo interno" en Rhodesia. Inicialmente, las Potencias occidentales nos aseguraron que no tenían nada que ver con el régimen ilegal de Salisbury. Pero, seis meses más tarde, las puertas de Washington quedaron abiertas para el rebelde Ian Smith, quien comenzó a imponer sus demandas mientras sus tropas llevaban a cabo ataques de agresión contra los Estados africanos vecinos. No cabe duda de que la aplicación de una solución en Namibia siguiendo los lineamientos que se han programado complicaría considerablemente la tarea de asegurar la independencia auténtica de este país y daría lugar a una seria exacerbación de la situación en toda la región.

18. Muchos representantes han señalado con toda razón que la actual situación en el África meridional está preñada de los más graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, como destacó el representante de Mauricio [2092a. sesión], somos testigos del comienzo de una guerra permanente en el África meridional, que, inevitablemente, se extenderá a otras partes de África. El otro día, el Gobierno de Angola señaló a la atención de los Estados Miembros [S/12917] los nuevos planes agresivos del régimen de Pretoria, que pretende utilizar el Territorio de Namibia para atacar a Angola, con el objeto de impedir que ese país adopte las reformas sociales. Es evidente que quienes se oponen a que el Consejo de Seguridad adopte medidas eficaces para librar a Angola de esa amenaza actúan en detrimento de los intereses de los pueblos africanos y del fortalecimiento de la paz en África y en todo el mundo.

19. En tales circunstancias, no llegamos a entender cómo es posible propiciar la celebración de nuevas consultas con

las autoridades sudafricanas y esperar que ellas razonen y convengan voluntariamente en conceder a Namibia una independencia verdadera, después de tantos años de empecinada negativa a hacerlo. ¿Acaso podemos depositar seriamente alguna esperanza en la idea de que las negociaciones con las autoridades sudafricanas y el Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahtisaari — dicho esto con el mayor respeto por su competencia diplomática —, conduzcan a resultados que no han podido lograr los Ministros de Relaciones Exteriores de las cinco Potencias occidentales?

20. Nos vemos obligados a llegar a la conclusión de que todas estas referencias a nuevos acontecimientos tienden a colocar a las Naciones Unidas ante un hecho consumado. Es la preparación del escenario en el que las autoridades de Sudáfrica quieren celebrar elecciones fraudulentas en Namibia e instalar allí un gobierno títere para que en el futuro el Consejo de Seguridad no tenga ya que lidiar con Sudáfrica sino con la presunta Namibia independiente y con un llamado gobierno soberano. Seguramente, el jefe de ese gobierno títere recibirá una invitación para visitar Washington, lo mismo que Smith.

21. Es claro que ha pasado ya la hora de la persuasión y que es imperativo emprender una acción eficaz y decisiva. La mayoría de los oradores que se han pronunciado en el Consejo de Seguridad a favor de la aplicación inmediata de sanciones contra Sudáfrica, conforme al Capítulo VII de la Carta, por su negativa persistente a cumplir las decisiones obligatorias del Consejo sobre la concesión de la independencia a Namibia. La Unión Soviética apoya esta propuesta y declara que está a favor de que se adopte inmediatamente una decisión con respecto a este asunto. Las referencias que se han hecho en el sentido de que esta propuesta no debe someterse a votación porque entrañaría dificultades para ciertos Estados, no son, a nuestro juicio, más que maniobras para obstaculizar la labor del Consejo y ganar el tiempo necesario para que se celebren elecciones fraudulentas en Namibia.

22. La delegación soviética ha estado constantemente a favor de que se otorgue inmediatamente al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia absoluta sobre la base del respeto a la unidad y la integridad territorial del país. Para lograr ese objetivo es indispensable poner fin a la cooperación económica y de todo tipo con Sudáfrica y establecer el aislamiento político y diplomático contra el régimen racista de Pretoria. Ha llegado el momento decisivo de adoptar con respecto a Namibia las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. La delegación soviética pide al Consejo de Seguridad que cumpla su deber con el pueblo namibiano y con toda la comunidad mundial.

23. Sr. CARPIO CASTILLO (Venezuela): Sr. Presidente, mi delegación desea expresarle su satisfacción por verlo presidiendo nuestros trabajos durante este mes de noviembre. Venezuela y el Gabón mantienen la más estrecha colaboración y asociación y han marchado juntos en el fortalecimiento de una organización como la Organización de los países exportadores de petróleo, que ha jugado y juega un papel histórico de señalada importancia en los nuevos esquemas de cooperación internacional destinados a

la consecución de un nuevo orden internacional y un nuevo sistema de relaciones basado en la justicia y la equidad. Le aseguramos nuestra cooperación y le deseamos éxito en el desempeño de sus funciones.

24. Al mismo tiempo, queremos expresar nuestro agradecimiento al Embajador Jacques Leprette por la manera eficiente, lúcida y firme con que condujo nuestros debates el mes pasado.

25. Una vez más se reúne el Consejo de Seguridad para tratar el problema de Namibia y las acciones ilegales que en ese Territorio internacional realiza el Gobierno racista de Sudáfrica. En esta oportunidad se trata de hechos llenos de terribles consecuencias para la paz y la seguridad en esa región del mundo y, al mismo tiempo, para el prestigio y la credibilidad de las Naciones Unidas.

26. En su informe el Secretario General nos señala:

“Los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco Gobiernos involucrados, a saber, el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, mantuvieron consultas en Pretoria del 16 al 18 de octubre de 1978 con el Gobierno de la República de Sudáfrica acerca de la aplicación de la resolución 435 (1978). Los textos de los comunicados oficiales emitidos después de esas consultas se han distribuido como documentos S/12900 y S/12902.” [S/12903, párr. 10.]

Es decir que la respuesta de Sudáfrica está contenida en esos documentos. Es la misma respuesta que hubiera recibido el Secretario General a través de su Representante Especial de haber éste viajado a Namibia o a Pretoria. Por esa razón, mi delegación no consideró prudente un nuevo viaje del Representante Especial, ya que la respuesta de Sudáfrica — repetimos — está contenida en esa declaración conjunta, y en esas circunstancias el viaje podría haberse interpretado como una aceptación de la farsa electoral inventada por Sudáfrica.

27. La decisión por parte de Sudáfrica de organizar un proceso electoral en Namibia sin la supervisión de las Naciones Unidas representa un duro golpe y un desafío a su autoridad en ese Territorio internacional y, en consecuencia, todo cuanto allí se haga sin contar con la supervisión de las Naciones Unidas como representante de la comunidad internacional, debe considerarse nulo e írrito.

28. En Namibia se está produciendo la más descarada burla a los principios fundamentales que son la base de la convivencia civilizada, entre los cuales está el principio de libre determinación de los pueblos expresado a través de elecciones democráticas. Esta acción unilateral de Sudáfrica representa sólo el acto final del enfrentamiento de ese país contra las Naciones Unidas y es la culminación de sucesivas violaciones para las cuales no se han encontrado correctivos adecuados.

29. Ahora se trata no solamente de aplicar sanciones o medidas eficaces para castigar la insolencia de Sudáfrica, ahora se trata de saber si las Naciones Unidas abandonarán a Namibia a su propia suerte o, mejor dicho, a su propia desgracia. Ahora se trata de saber si las Naciones Unidas son

impotentes ante la afrenta consumada o si ésta debe ser una oportunidad aprovechable para afianzar su prestigio y credibilidad.

30. Cuando mi delegación votó favorablemente el plan presentado por los cinco países occidentales miembros del Consejo de Seguridad, lo hizo por varias razones: en primer lugar, porque lo considerábamos el producto de una negociación seria entre las partes y, por lo tanto, un compromiso entre lo deseable y lo posible; en segundo lugar, porque se nos aseguró que había sido largamente madurado y concebido, y la seriedad e importancia de los promotores constituían para nosotros una honorable garantía; finalmente, porque creíamos y todavía creemos que una transición pacífica y ordenada — con todos sus defectos y limitaciones — es preferible a las soluciones de violencia y a la lucha armada.

31. El engaño premeditado revela una vez más la verdadera naturaleza del régimen de Sudáfrica, cuya contumacia ha sido estimulada por los numerosos miramientos que se han tenido hasta ahora con ese régimen y que casi convierte la lenidad en comprometedor complicidad.

32. Si en ocasiones anteriores, como en el caso de la resolución 418 (1977), hemos aprobado medidas que condenan la actitud de Sudáfrica, en esta ocasión creemos con mayor convicción que nunca que debemos llegar a las medidas excepcionales que contempla la Carta, por la desafiante actitud de Sudáfrica contra la voluntad del pueblo de Namibia, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

33. El Consejo aprobó la resolución 216 (1965) para condenar la declaración unilateral de independencia proclamada por una minoría racista de Rhodesia del Sur e impuso sanciones contra ese régimen mediante la resolución 253 (1968) en vista de la situación en ese Territorio colonial, provocada por un grupo de rebeldes contra la Potencia colonizadora. Namibia es un Territorio internacional, pero en el caso de Rhodesia del Sur era el Reino Unido quien ejercía su dominación. Invocamos estos hechos porque si esas sanciones se aplicaron al régimen de Smith por haberse sublevado contra un solo país, no vemos cuál puede ser el razonamiento para no aplicar sanciones a Sudáfrica, que se ha colocado en rebeldía contra toda la comunidad internacional, representada jurídicamente por las Naciones Unidas y particularmente por el Consejo de Seguridad.

34. Finalmente, mi delegación está dispuesta a votar a favor de cualquier proyecto de resolución en el cual se contemplen los elementos incluidos en nuestra declaración.

35. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No hay más oradores inscritos. Quisiera, como representante de GABON, formular una declaración de orden general.

36. Si hay un problema que realmente haya preocupado a la comunidad internacional desde 1946 y suscitado la mayor cantidad de resoluciones y decisiones en el seno de las Naciones Unidas, es el de Namibia. Aun hoy, cuando el mundo entero esperaba y continúa esperando un desenlace feliz de este espinoso problema, consecutivamente a la

aprobación por el Consejo de la resolución 435 (1978), el único marco ideal que reunía todos los elementos para un arreglo pacífico, el Consejo se ve obligado, una vez más, a considerar esta dolorosa cuestión de Namibia. Y esto es así porque la dinámica de paz desencadenada por la aprobación de la resolución 435 (1978) ha sido brutalmente interrumpida, y la aplicación efectiva y estricta de esa resolución se encuentra, *ipso facto*, remitida a las calendas griegas, y también a causa del rechazo desafiante del plan del Secretario General por parte de Sudáfrica.

37. Ante esta nueva actitud negativa y provocadora de Pretoria, que anula toda perspectiva de arreglo pacífico internacionalmente aceptable del problema de Namibia y que constituye, una vez más, un desafío y una amenaza a la paz y a la seguridad, no solamente para la región, sino para el mundo entero, los cinco países occidentales miembros del Consejo no encontraron cosa mejor que modificar el espíritu y la letra de la resolución 435 (1978) en el sentido deseado por Pretoria para ayudarla a salvar su imagen.

38. En efecto, los elementos que contiene la declaración conjunta hecha el 19 de octubre por el Gobierno sudafricano y los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco países occidentales [S/12900, *anexo II*] crean una situación nueva que está en contradicción flagrante con el plan y la declaración explicativa del Secretario General que el Consejo aprobó y que lo obligan. Es por lo tanto muy difícil para mi delegación aceptar tales proposiciones, adoptadas fuera del marco trazado por la resolución 435 (1978), documento fundamental para la descolonización real y efectiva de Namibia.

39. Mi delegación piensa que los cinco países occidentales debieran haber ejercido toda su influencia para entrar en negociaciones con Sudáfrica sobre las modalidades de aplicación inmediata del plan del Secretario General, tanto más cuanto que ellos han reconocido explícitamente en esta misma sala que el plan aprobado por el Consejo estaba de acuerdo con sus proposiciones. Pero cabe comprobar, con gran pesar de mi delegación, que tal no ha sido ni su gestión ni su preocupación.

40. Por el contrario, los cinco países occidentales se apresuraron a satisfacer todas las exigencias sudafricanas, olvidando que le habían negado a la SWAPO la posibilidad de enumerar el informe del Secretario General cuando estaba en discusión en el Consejo, recordando el hecho de que toda enmienda a ese plan crearía sin ninguna duda una situación nueva susceptible de poner todo en tela de juicio. Constatamos que esta lógica que habíamos aceptado finalmente no se ha llevado a cabo, porque lo que se ha negado a la SWAPO parece haberse concedido a Sudáfrica en un documento definitivo y oficial.

41. En lo que respecta a las elecciones unilaterales del 4 de diciembre, cuyo objetivo confesado es la designación de dirigentes locales, mi delegación es de opinión de que la realización de tales elecciones consagrará sin ninguna duda la designación de dirigentes de Namibia independiente en el marco de un arreglo interno preparado diabólicamente durante mucho tiempo por el triste régimen de Pretoria y que excluye a uno de los componentes más importantes de la ecuación de Namibia, es decir la SWAPO. Por supuesto,

se han elevado voces autorizadas para condenar y declarar nulas y sin valor las elecciones del 4 de diciembre. Estamos habituados a estas condenas conminatorias, que ya no nos engañan, pues provienen de los mismos que se oponen a una condena efectiva del Gobierno sudafricano por parte de los órganos de nuestra Organización.

42. La próxima realización en Namibia de elecciones unilaterales, a pesar de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y particularmente de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), es una repetición más del desafío persistente y arrogante de Pretoria al Consejo de Seguridad y a la opinión internacional; falsea radicalmente todo lo que contiene el plan del Secretario General. Así, mi delegación se opone categóricamente a la organización y celebración de esas elecciones, cualesquiera sean sus móviles o motivos. Por supuesto, se nos ha dicho que ese simulacro de elecciones era considerado un proceso interno de designación de dirigentes. ¿Dirigentes para hacer qué? Dirigentes a sueldo de Pretoria para gobernar Namibia en interés y salvaguardia de los derechos leoninos de los sudafricanos.

43. Lo doloroso es que se ha omitido decirnos que después del 4 de diciembre los interlocutores de las Naciones Unidas serán los que resulten elegidos en el escrutinio y que cualquier modificación de la situación jurídica de Namibia dependerá de su buena voluntad. Esta afirmación está contenida en el párrafo 4 de la declaración conjunta del 19 de octubre en el sentido de que

“... el Gobierno de Sudáfrica hará cuanto pueda para persuadirlos — a esos dirigentes — de que examinen seriamente los medios de lograr un reconocimiento internacional” [*ibid.*].

Y en una declaración a la prensa, el Sr. Botha, Ministro sudafricano de Relaciones Exteriores, no dejó de señalar que no podía estar seguro de lograr convencerlos — refiriéndose a los elegidos el 4 de diciembre. Esta declaración es clara. Tiende a probar que Pretoria ha optado por la solución interna, como ocurrió en Zimbabwe, donde el equipo africano en el poder se opone a la organización de una conferencia ampliada, como lo recomiendan los gobiernos estadounidense y británico. Tal actitud es sintomática e indicativa de lo que ocurriría si el Consejo de Seguridad aceptase la realización de las elecciones unilaterales del 4 de diciembre.

44. Sudáfrica no ofrece ninguna garantía para probar su buena fe; todo depende de la buena voluntad de los que resulten electos. Por consiguiente, se ve que todas estas maniobras dilatorias y dolosas no tienen más que un objetivo: presentarnos un hecho consumado eludiendo así el plan del Consejo para permitir a Pretoria escapar a las presiones internacionales y aprovecharse para salir del enjambre namibiano, instalando en el poder a sus hombres de paja y conservando el poder real y lo esencial de sus intereses y privilegios. Sudáfrica reconstituirá así, alrededor de sus fronteras, el cinturón de seguridad que se había debilitado después del estallido del imperio colonial portugués del África austral.

45. Todas esas triquiñuelas deberían hacer abandonar sus últimas ilusiones a los que todavía creen en la buena fe de

Pretoria. Mi delegación rechaza categóricamente esas pretendidas elecciones internas y espera que todos los miembros del Consejo compartirán esta posición y exigirán que Sudáfrica renuncie a ellas.

46. Ante condiciones tan peligrosas para la paz y seguridad internacionales el Consejo de Seguridad debe mostrarse a la altura de sus responsabilidades y dar un paso más en la escala de las sanciones. Debe mostrarse muy firme y consecuente con sus propias resoluciones, sobre todo la 385 (1976), la 431 (1978) y la 435 (1978). Al adoptar la resolución 435 (1978), el Consejo se comprometió a su aplicación ante el pueblo namibiano y la comunidad internacional. Hoy le corresponde hacer honor a su compromiso. De ello depende la credibilidad en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad en materia de descolonización. El Consejo tiene que evitar transigir sobre los objetivos fundamentales de nuestra Organización; de lo contrario, se perjudicará toda la obra de las Naciones Unidas.

47. Al renovar su apoyo a la lucha sagrada del pueblo namibiano por su verdadera independencia, mi delegación quiere creer que los cinco representantes occidentales miembros del Consejo, yendo más allá de los intereses egoístas que siempre los han guiado en sus decisiones, unirán su voz a la de los países amantes de la justicia y la paz para obligar al poder pálido de Pretoria, que se niega incluso al simple diálogo, a conformarse a las resoluciones de nuestra Organización. De otra manera uno se vería tentado a creer que muchos de los defensores del derecho no se interesan en sus violaciones sino cuando éstas las cometen sus adversarios.

48. Sr. JAIPAL (India) (*interpretación del inglés*): En nombre de los autores quiero presentar brevemente el proyecto de resolución S/12922, que fue distribuido esta tarde. Este proyecto es muy explicativo en sí mismo y creo que no son necesarias aclaraciones. Si se me permite decirlo, está orientado a la acción y es el resultado de exhaustivas discusiones informales.

49. En primer lugar, el núcleo del proyecto de resolución lo constituye el pedido de que se cancelen las elecciones unilaterales programadas para el 4 de diciembre en Namibia y, en segundo término, el llamamiento a Sudáfrica para que coopere con el Consejo y con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Además, el proyecto contiene una solemne advertencia a Sudáfrica en el sentido de que si no cumple la resolución 435 (1978), el Consejo se verá obligado a iniciar un proceso que podría conducir a medidas conforme a la Carta, incluso la acción que contempla su Capítulo VII.

50. Se advierte que el objetivo final del proyecto de resolución es el de asegurar el cumplimiento por parte de Sudáfrica de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978). A nuestro juicio, en realidad no hay razón para que Sudáfrica no cumpla esas resoluciones. Como saben los miembros, el Consejo ha sido llevado a esperar este cumplimiento, dado que Sudáfrica había aceptado el principio de elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. Además, Sudáfrica también accedió a retirar su presencia de Namibia y a facilitar la independencia del Territorio. Teniendo en cuenta estos solemnes compromisos, el Consejo tiene pleno derecho a esperar el cumplimiento de sus resoluciones por parte de Sudáfrica.

51. Confiamos en que, en vista de estos hechos, será posible, aun en esta etapa tardía, que Sudáfrica cambie su posición y vuelva a tomar el camino de una acción legítima, de conformidad con la Carta, para conducir al pueblo de Namibia a una auténtica independencia.

52. Confiamos en que los miembros occidentales del Consejo que han estado tratando con Sudáfrica le indiquen la seriedad con que el Consejo considerará toda situación que se derive de su negativa a acatar las resoluciones del Consejo que se mencionan en el proyecto de resolución.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*